



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 035-2021-R
Lambayeque, 25 de noviembre de 2021

VISTO:

El Oficio N° 1263-2021-Virtual/DGA/UA, de fecha 16 de noviembre de 2021, presentado al Jefe de la Unidad de Abastecimiento, sobre Segunda ampliación de Plazo – COMPUSOFT DATA (Exp. N° 3840-2021-SG);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 34.1° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

Que, el artículo 34.2° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Que, el artículo 34.9° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

Que, el artículo 158.1° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; establece que procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; establece que El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, mediante Resolución N° 509-2021-R-E, de fecha 03 de setiembre de 2021, se aprobó la ampliación de plazo de entrega, por nueve (09) días hábiles, a favor de la empresa COMPUSOFT DATA, respecto al contrato de obra N° 003-2021-UA, contados a partir del último día de entrega del servicio según contrato; es decir, hasta el 07 de setiembre de 2021.

Que, mediante Oficio N° 204-2021-VIRTUAL-OTI-UNPRG, de fecha 06 de setiembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, requiere al Vicerrector Académico, la suspensión temporal de la disponibilidad de los servicios del Aula Virtual (Plataforma Moodle que soporta las clases virtuales), Sistema Académico (SIA) y sus respectivas bases de datos, desde el sábado 11 de setiembre a las 7:00 pm hasta el domingo 12 de setiembre a la 01:00 pm, en virtud del acuerdo de la reunión virtual del 05 de setiembre de 2021, llevada a cabo con todos los involucrados que administran los servicios Cloud.

Que, mediante Oficio N° 1333-2021-VIRTUAL-VRACAD, de fecha 07 de setiembre de 2021, el Vicerrector Académico, concede autorización para realizar los trabajos de implementación y migración de Servicios Cloud; y en consecuencia, se suspenda los servicios del Aula Virtual, Sistema Académico y sus respectivas bases de datos, desde el sábado 11 de setiembre a las 7:00 pm hasta el domingo 12 de setiembre a la 01:00 pm.





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO**

RESOLUCIÓN N° 035-2021-R

Lambayeque, 25 de noviembre de 2021

Que, mediante Carta N° 0116-2021-GG-CD, de fecha 07 de setiembre de 2021, el Gerente General de la Empresa COMPUSOFT DATA, solicita una segunda ampliación de plazo para la implementación por cinco (05) días hábiles, contados a partir del último día de entrega del servicio, siendo la nueva fecha de entrega del servicio el día 14 de setiembre de 2021; en virtud de la necesidad de detener los servicios existentes en la nube los días sábado 11 y domingo 12 de setiembre, quedando los días lunes y martes para las respectivas pruebas de producción y conformidad de todas las instancias migradas; sustentando su pedido en el acápite b) del artículo 158.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Oficio N° 206-2021-VIRTUAL-OTI-UNPRG, de fecha 10 de setiembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, en calidad de área usuaria, indica que resulta necesario y muy importante llevar a cabo el proceso de migración e implementación, que implica el aseguramiento de los servicios (por la calidad del mismo y sus bases de datos) y que permitirá realizar estos trabajos al proveedor de servicios Cloud AWS y garantizar la continuidad de los sistemas académicos y administrativos implementados en la infraestructura Cloud AWS; asimismo, recomienda que toda decisión respecto a la solicitud del proveedor se dé en el marco del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Oficio N° 912-2021-Virtual/DGA/UA, de fecha 11 de setiembre de 2021, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, eleva la solicitud presentada por la empresa COMPUSOFT DATA, a fin de que se autorice la ampliación de plazo (segunda ampliación) para la implementación, por cinco (05) días hábiles, contados a partir del último día de entrega del servicio, mediante acto resolutivo.

Que, mediante Oficio N° 1263-2021-Virtual/DGA/UA, de fecha 16 de noviembre de 2021, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, reitera solicitud de Ampliación de plazo (segunda ampliación) – COMPUSOFT DATA.

En uso de las atribuciones que confieren al Rector el Artículo 62. 2° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220; el Artículo 24. 2° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, en vía de regularización, la AMPLIACIÓN DE PLAZO (Segunda ampliación), a favor de la empresa COMPUSOFT DATA, respecto al contrato de obra N° 003-2021-UA, sobre "Contratación del Servicio de Cloud Computing (Computación en la nube) de la Marca Amazon Web Services o Equivalente para dar soporte a Aplicaciones Web, Sistemas Administrativos de Procesos Críticos y Plataforma para el Aula Virtual de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo"; por cinco (05) días hábiles, contados a partir del último día de entrega del servicio.

Artículo 2°.- Dispóngase a la Unidad de Abastecimiento, la emisión de la adenda de ampliación de plazo correspondiente.

Artículo 3°.- Notificar notarialmente, la presente resolución al domicilio legal del CONTRATISTA, o a través del correo electrónico ventas@compusoftdata.pe.

Artículo 4°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General Administración, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO
Secretario General (e)



Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector